



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN ALFONSO PEÑALOZA ORTÍZ

ACCIONADO: BANCO DE BOGOTÁ

DERECHOS INVOCADOS: PETICIÓN

FECHA DE INGRESO: SEPTIEMBRE 6 DE 2022

68001-40-88-006-2022-00103-00

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
 E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: JUAN ALFONSO PEÑALOZA ORTIZ.
ACCIONADO: BANCO DE BOGOTÁ.

JUAN ALFONSO PEÑALOZA ORTÍZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.809.429 de Bucaramanga, me permito presentar a través de este escrito **ACCIÓN DE TUTELA** contra **BANCO DE BOGOTÁ**, por la vulneración de mi derecho fundamental de **PETICIÓN**, consagrado en el artículo 23 de la Constitución política y reglamentado en la Ley 1755 de 2015. Lo anterior encuentra sustento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 5 de agosto de 2022 se recibió en un inmueble de mi propiedad en el cual no residó desde hace dos años, una comunicación proveniente del Banco de Bogotá en la que se informa que el BANCO DE BOGOTÁ dispuso aprobar a mi nombre el crédito No. 00755868297 por la modalidad de consumo, por valor de \$5.000.000, con plazo de 73 meses.

SEGUNDO: Así mismo, se informó que *“En la fecha 2022/07/26 se desembolsó el crédito número 00755868297 a través de abono a la cuenta corriente número 0315039099, liquidado con tasa de interés corriente 27.7130600%F**”*.

TERCERO: Los productos informados por el Banco de Bogotá no fueron solicitados por mí ni tampoco autoricé a un tercero para que los solicitara, razón por la cual, desconozco las razones por las que se me ha informado la apertura y aprobación de los mismos, máxime si se tiene en cuenta que nunca recibí una llamada de confirmación del Banco de Bogotá sobre la solicitud de crédito mencionada y además, porque la comunicación fue enviada a un inmueble que, pese a ser de mi propiedad, no es mi lugar de residencia desde hace dos años.

CUARTO: Considerando que se trata de un caso de fraude, suplantación de identidad o de uso y abuso de mis datos personales, el día 11 de agosto de 2022, mediante correo electrónico presenté petición ante el Banco de Bogotá solicitando la siguiente información:

PRIMERA: Sírvase expedir un reporte íntegro y completo de toda la información que de mí repose en las bases de datos del Banco de Bogotá.

SEGUNDA: Sírvase informar de manera detallada qué tratamiento se ha dado de mis datos personales por parte del Banco de Bogotá durante la vigencia 2022, incluyendo aquella que haya sido obtenida de cualquier entidad del sector real, entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera y/o con cualquier operador de información y/o banco de datos nacional o extranjero etc.

TERCERA: Sírvase expedir certificación de la existencia de productos financieros a mi nombre con el Banco de Bogotá, especificando tipo de producto, número del producto, fecha de apertura del producto, saldo del producto. Así mismo, solicito me remitan copia de todos los documentos que soporten la apertura de cada uno de los productos que a mi nombre existan en el Banco de Bogotá.

CUARTA: Con relación al crédito No. 00755868297 por la modalidad de consumo, sírvase remitir los siguientes documentos:

- *Copia del formulario o la solicitud del crédito en la que se evidencia mi firma y los documentos que le sirvieron de soporte.*
- *Copia del estudio del crédito adelantado por el Banco de Bogotá o la persona natural o jurídica encargada de los estudios de crédito que contenga el informe detallado de las acciones adelantadas en el marco del estudio adelantado.*

- Copia de la autorización para consulta en CIFIN y centrales de riesgo y así mismo, el resultado de la consulta que se obtuvo de mi en las mencionadas centrales.
- Copia del pagaré o el documento equivalente como garantía de la obligación.
- Copia de la respuesta de información de aprobación del crédito, ya sea audio de llamada telefónico, mensaje de texto, correo físico o correo electrónico.
- Copia del seguro y/o póliza adquirida.

QUINTA: Sírvase informar con relación al crédito No. 00755868297 por la modalidad de consumo lo siguiente:

- Nombre completo e identificación de cada uno de los asesores bancarios que recibieron y tramitaron la solicitud de crédito.
- Nombre completo e identificación de cada uno de los asesores bancarios y/o personas naturales o jurídicas que adelantaron la consulta de mi información en centrales de riesgo.

SEXTA: Sírvase informar si el dinero desembolsado en la cuenta corriente número 0315039099 fue retirado de la misma. En caso positivo, informe detalladamente en qué fecha fue retirado, en qué ciudad se hizo el retiro, en qué sucursal y/o cajero se realizó el retiro.

SÉPTIMA: En el evento que el producto cuenta corriente número 0315039099 no se encuentra a mi nombre, sírvase informar a nombre de quien se encuentra. Lo anterior se requiere para la correcta identificación de responsables en la denuncia que será presentada ante la Fiscalía General de la Nación, así como la queja que se presentará ante la Superintendencia Financiera.

OCTAVA: Teniendo en cuenta que el crédito número No. 00755868297, así como la cuenta corriente número 0315039099 no fueron productos solicitados por mi ni autorizados para solicitar, obtener y desembolsar un crédito, solicito la suspensión inmediata de la causación de cuotas de dinero a mi nombre, así como la cancelación de cualquier producto a mi nombre. Lo anterior en razón a lo expuesto en los hechos de esta petición.

QUINTO: Mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2022 el BANCO DE BOGOTÁ contestó lo siguiente:

*“Hemos recibido tu reclamación frente al crédito de libre destino No. 8297 que mencionas no haber solicitado con nosotros. Revisamos tu caso y evidenciamos que este producto lo adquiriste a través de nuestro aliado **TECNOTIENDA CO SAS**, con quien estuvimos en una campaña compartida.*

¿Qué puedes hacer ahora?

Te sugerimos comunicarte directamente con el establecimiento TECNOTIENDA CO SAS. Al ser un crédito de libre destino debes presentar cualquier inconformidad con el producto o servicio directamente con el establecimiento. El Banco de Bogotá no puede dar orden de no pago.

Con esta respuesta esperamos haber gestionado tu solicitud. Ahora puedes consultar y descargar tus peticiones y solicitudes desde tu Banco Móvil o tu Banca virtual ingresando al Botón de Ayuda (...).”

SEXTO: La anterior respuesta no cumple con los requisitos de una respuesta clara y de fondo a las solicitudes que fueron presentadas. De manera que, en mi caso se ha configurado una vulneración a mi derecho fundamental de petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Petición, se encuentra consagrado en el artículo 23 de la Constitución haciendo parte de los Derechos Fundamentales, el cual reza *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”*

El Artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 consagra que:

*“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, **y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.**”*

La Corte Constitucional¹ ha señalado que el derecho de petición consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere “una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses”.

Así mismo, la Corte² ha precisado que es deber de las autoridades resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, sin que ello quiera decir que la respuesta deba ser favorable, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas o abstractas, como quiera que condenan al peticionario a una situación de incertidumbre, por cuanto éste no logra aclarar sus inquietudes, especialmente si se considera que en muchos eventos, de esa respuesta depende el ejercicio de otros derechos subjetivos. Ha señalado igualmente la jurisprudencia, que la respuesta emitida en el marco de un derecho de petición debe ser dada a conocer efectivamente al peticionario, quien es el directo interesado en saber sobre la explicación brindada y en los efectos de la misma.

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase, Señor Juez, ordenar el amparo y protección inmediata de mi derecho fundamental de **PETICIÓN**.

SEGUNDA: En consecuencia, sírvase, Señor Juez, ordenar a BANCO DE BOGOTÁ dar respuesta clara, completa y de fondo a la solicitud radicada mediante correo electrónico el 11 de agosto de 2022.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela en contra de la entidad accionada, con fundamento en los mismos hechos y derechos vulnerados y pretendidos.

PRUEBAS

1. Copia simple del correo electrónico enviado a Banco de Bogotá.
2. Copia simple de la solicitud que fue enviada a través de correo electrónico al Banco de Bogotá.
3. Copia simple de la respuesta entregada por Banco de Bogotá.

NOTIFICACIONES

Accionado: En el correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co

Accionante: En el correo electrónico: juiuyoia@hotmail.com

Atentamente,

JUAN ALFONSO PEÑALOZA ORTÍZ
C.C. No. 13.809.429 de Bucaramanga

¹ T-369 de 2013

² Ibid.